

Requerimientos que se deben de cumplir en una revisión de Medio Ambiente

EMISIÓN DE CONTAMINANTES:

I. ATMÓSFERA

1) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL

AMBIENTE: Artículos: 4 y 8;

- 2) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA: Artículos: 2, 4 fracción II, 16, 17;
- 3) LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículos: 5 fracción V, 8 fracción X, 71 fracción II, 72 fracción II, 74 y 75;
- 4) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO: Artículos: 1, 2, 5, fracción V, 45, 46 y 47.
- 5) NOM-085-SEMARNAT-2011.-Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. (Estudio Isocinético), y
- 6) NOM-043-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas (Estudio perimetral de partículas).

II. AGUA

- 1) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículo: 8 fracción VII;
- 2) LEY DE AGUAS NACIONALES: Artículos: 85;
- 3) REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES: Artículos: 133 y 134 fracciones VI y VII.
- 4) LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículos: 5 fracción VII, 8 fracción III, 78, 79, 80 y 81;
- 5) LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS: Artículo: 1 y 20 fracción IV;
- 6) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO: Artículos: 5 fracción VII, XXIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57;
- 7) NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en la descargas residuales en aguas y bienes nacionales.- (Permiso de Descarga de Aguas Residuales expedido por la CONAGUA, así como Título de Concesión, en su caso.);



Requerimientos que se deben de cumplir en una revisión de Medio Ambiente

- 8) NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (Registro de descarga ante el SIAPA, que se tramita en las oficinas ubicas en José María Vigil N° 2494, Col. Italia Providencia, con número telefónico 38-37-42-72 extensiones 3722, 3723 y 3725) y/o Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje de este municipio en las oficinas ubicadas en Av. Guadalupe 6899 Col. Chapalita Inn y número telefónico 10-02-28-00 extensiones 3546 y 3576), y
 - 9) NOM-003-SEMARNAT-1997.-Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

III. SUELO

- 1) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículo: 8 fracción IV;
- 2) LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS: Artículos: 1 fracción V, 6, 15 y 19;
- 3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS: Artículo: 2 fracción I y XV, 35;
- 4) LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO: Art. 5 fracción III, 36;
- 5) LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículos: 86, 92;
- 6) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO: Artículos: 5 fracción XXIII, 58, 59, 60, 61 y 62;
- 7) Acreditar la adecuada disposición de los residuos de manejo especial, a través de una empresa autorizada ante la SEMADET, pudiendo consultar el listado de las empresas autorizadas en https://semadet.jalisco.gob.mx/medioambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos
- 8) Acreditar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos, a través de una empresa autorizada ante la SEMARNAT, pudiendo consultar el listado de las empresas autorizadas en https://www.gob.mx/semarnat/es/documentos/empresasautorizadas-para-el-manejo-de-residuos-peligrosos
- 9) NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos;
- 10) NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental –Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.



Requerimientos que se deben de cumplir en una revisión de Medio Ambiente

IV. RUIDO

- 1) LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículo: 8 fracción VI:
- 2) LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Artículos: 102 y 103
- 3) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO: Art.ículo:66, y
- 4) NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- 5) Exhibir estudio sonométrico realizado por una empresa acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación.

V. CONTROL DE PLAGAS

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

El cual deberá realizarse por una empresa autorizada por la Secretaria de Salud.

Nota:

Las empresas que realicen los estudios conforme a las normas oficiales señaladas deberán contar con autorización expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación.

Asimismo, se hace de su conocimiento que las actividades comerciales podrán ser susceptibles de cumplir otros requisitos no especificados, derivado de la verificación a las instalaciones y condiciones particulares de las actividades realizadas.